

**LIC. DIEGO ASCENCIO GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.**

P R E S E N T E:

Aunado a un cordial saludo, hago de su conocimiento para la retroalimentación de la página web, lo que se reproduce a continuación.

Artículo 8°. Información Fundamental – General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:

u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;

El Ayuntamiento de El Salto no tiene facultad para hacer expropiaciones ya que esta facultad es exclusiva del Gobierno del Estado, por lo tanto es inexistente la información requerida. Lo mencionado anteriormente, tiene fundamento en el artículo 13° de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco** que a la letra dice:

Artículo 13. La Secretaria General del Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

XI. Intervenir en las expropiaciones, conforme a la Ley.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.